



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Auto Directoral N° 0288-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 21 de noviembre de 2022

Vistos, el Registro N° 3387281 del 18 de noviembre de 2022, mediante el cual Fénix Power Perú S.A., solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 4 de noviembre de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0279-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN”, ingresado a través del Registro N° 3363385²; se concede, mediante el Informe N° 0126-2022-MINEM/DGAAE-DGAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0279-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/21 12:24:29-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cintha Juliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/11/21 11:38:14-0500

Transcrito a:

Señor

James Iván Quiroz Huamán

Apoderado Legal

Fénix Power Perú S.A.

Av. Antonio Miró Quesada 425

Magdalena del Mar. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 4 de noviembre de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 932276. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 2 de diciembre de 2022.

² La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3363385, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0126-2022-MINEM/DGAAE-DGAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN”, presentado por la empresa Fénix Power Perú S.A.

Referencias : Registro N° 3363385
(3387281)

Fecha : San Borja, 21 de noviembre de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Registro N° 3363385 del 13 de setiembre de 2022, la empresa Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN”, para su evaluación.
2. A través del Auto Directoral N° 0279-2022-MINEM/DGAAE del 4 de noviembre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 4 de noviembre de 2022.
3. Con Registro N° 3387281 del 18 de noviembre de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

4. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes de Participación Ciudadana presentados, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143² y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147³ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0279-2022-MINEM/DGAAE.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitado”.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).

5. En atención a ello, mediante Registro N° 3387281, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que no se establece un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de presentación y evaluación del Plan de Participación Ciudadana, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, señaladas en el párrafo anterior.
6. Por lo que, de conformidad con lo indicado y habiéndose solicitado la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, corresponde otorgar, por única vez, una prórroga de diez (10) adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0651-2022MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

7. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
8. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

9. Remitir el presente Informe a Fénix Power Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/21 11:25:28-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

“Artículo 147.- Plazos improrrogables

(...)

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthy Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/21 11:32:16-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)